

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below the frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

## CONTRATO D5M0173

Contrato Plurianual Abierto para el servicio médico integral de hemodiálisis interna para sus derechohabientes, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Walter Gonzalez Jaime**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa denominada **Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por Luis Carlos Ochoa Treviño, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal, que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- Su representante, el C. Dr. Walter Gonzalez Jaime, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 79862 de fecha 24 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Número 7 de la Ciudad de México, D.F.
- I.4.- El Dr. Walter González Jaime, en su calidad de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción de dicha UMAE, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79862, de fecha 24 de Febrero del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal.
- I.5.- Pablo Arenas Ramirez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de "**EL INSTITUTO**", interviene como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8, primer párrafo y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 22, primer párrafo y 33, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en vigor.



- I.6.- Javier Alejandro Salas Anaya, Titular de la Dirección Médica de la **UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2, "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"** interviene en la firma del presente Contrato como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 26, primer párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7.- Daniel Saul Broid Krauze, Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente Contrato como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22, segundo párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8.- Rigoberto Navarrete Corral, Director Administrativo de "**LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2, "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"**", interviene como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.9.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**", autorizó la celebración del presente contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.240615/131.P.DF, emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 24 de Junio de 2015.
- I.10.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna para sus derechohabientes, solicitado a través de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.
- I.11.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, durante el presente ejercicio cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060418, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000153749-2015, así como con el oficio número 095384611800/2015000220 de fecha 20 de Enero de 2015, emitido por el Mtro. Rogelio Buenrostro Estrada titular de la coordinación de control del abasto, mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (UNO)**.
- Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", en los ejercicios subsecuentes conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe anualmente la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".
- I.12.- El presente Contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados con la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento para la contratación plurianual abierta del "Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna No. OA-019GYR047-T43-2015, con fundamento en lo dispuesto



en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II y penúltimo párrafo, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.13.- Con fecha 04 de Septiembre de 2015, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con las partidas que se detallan en la misma incluida, conforme a lo que se indica en el **Anexo 2 (DOS)** del presente Contrato.
- I.14.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.
- I.15.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, Código Postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

- II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 21,041 de fecha 04 de Junio de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Jose G. Guzmán M., Titular de la Notaría Pública número 28 de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico número 460, fol. 173, vol. 229, libro número 3, de fecha 19 de Julio de 1979.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por C. Luis Carlos Ochoa Treviño, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 19,869 de fecha 04 de Junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Luis Treviño Manrique, Notario Público número 97 de Monterrey, Nuevo León y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en a) Compra venta de reactivos, productos químicos, materias primas, equipo y material de vidrio para laboratorio e industria; b) preparación de soluciones valoradas y buffer, uso laboratorio; c) reenvasado de productos químicos grado técnico o industrial; d) mediación mercantil y comisiones en venta de artículos del inciso a).; e) fabricación y elaboración de reactivos, medios de cultivo y productos químicos, tales como detergentes, aceites y desinfectantes.
- II.4.- Cuenta con los registros siguientes:  
Registro Federal de Contribuyentes: RQU790604JS1.  
Registro Patronal IMSS; D-50-22268-10.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

- II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. En caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen del Seguro Social, deberá presentar carta de la Compañía de Outsourcing, dirigida a "EL INSTITUTO" y presentar los pagos obrero patronales de esa Compañía.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8.- Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.9.- "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.10.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Fray Luis de Granada 818, Fraccionamiento Jardín Español, código postal 64820 en Monterrey, Nuevo León, Teléfono 358-42-22, correo electrónico luis.ochoa@reactivos.com.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna para sus derechohabientes, consistente en sesiones de Hemodiálisis, servicios cuyas características, especificaciones se describen en el **Anexo T1 (T UNO)** y **Anexo T2 (T DOS)** del presente Contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercer de pago por los servicios objeto del presente contrato, por la cantidad de **\$13,468,720.00** (Trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$33,671,040.00** (Treinta y tres millones seiscientos setenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 3 (TRES).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, Código Postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO", el archivo en formato XML., la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital ( factura electrónica ) y el Reporte para pago en el periodo obtenido del Sistema del Instituto, el cual será generado con base en las sesiones reportadas por el "EL PROVEEDOR" a través de mensajería HL7 certificado o esquema alterno (Archivo Json). Éstos documentos deberán entregarse para su autorización al Administrador del Contrato, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega para su validación, la presentación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) deberá señalar únicamente, las sesiones avaladas en el Reporte para pago obtenido del Sistema del Instituto.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" así como del Reporte para pago en el periodo, ambos documentos deberán estar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

previamente autorizados por el administrador del Contrato y deberán presentarse en el Departamento Planeación y Finanzas de la UMAE, ubicada en el primer piso del Hospital de Especialidades No. 2, con domicilio en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista en Ciudad Obregón, Sonora, en el horario de 08:00 a 15:00, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Jefe de Departamento Clínico de Nefrología en su carácter del Administrador del Contrato.

En caso de aplicar, de igual manera "EL PROVEEDOR" deberá de entregar nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR", a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados. Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuota obrero – patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión. Asimismo "EL PROVEEDOR", podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

#### CUARTA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN Y NIVELES DE SERVICIO.-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de Noviembre de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2019.

El servicio de hemodiálisis deberá ser prestado para sus derechohabientes, consistente en sesiones de hemodiálisis de conformidad con las cantidades mínimas y máximas que se señalan en el **Anexo T1 (T uno)** del presente contrato.

Este servicio médico integral de hemodiálisis incluye: equipo médico (puesta en operación de las máquinas de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua que aseguren los rangos establecidos por la NOM 003-SSA3-2010, Para la práctica de la hemodiálisis, bienes de consumo contenidos en el **Anexo T2 (T dos)**, sillón clínico, mantenimiento preventivo, correctivo, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos, lectores de códigos de barras y lectores de huella digital necesarios para el control del servicio de Hemodiálisis, conforme se describe en los Anexos **T13, T14 T15 y T16**

Con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá tener disponible dentro de las unidades de hemodiálisis en las que se encuentren al menos 8 (ocho) máquinas instaladas, 1 (una) máquina de reemplazo con las mismas características con las que se presta el servicio.

Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables a "EL PROVEEDOR" y sea necesaria la subrogación de forma inmediata "EL PROVEEDOR" dará la atención a los pacientes.

El gasto de la prestación del servicio y el traslado del paciente correrá a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos y accesorios complementarios que se necesiten para la adecuada prestación del mismo.

"EL PROVEEDOR" deberá atender la notificación realizada por el Instituto, de 07 (siete) a 22 (veintidós) horas de lunes a sábado por cualquier vía: fax, electrónico y/o personal), de los reportes de fallas para su debida atención.

"EL PROVEEDOR", deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este contrato, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando, bajo las condiciones siguientes:

#### **EQUIPAMIENTO MÉDICO**

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico debe realizarse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la emisión del Fallo, deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, apegándose al Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico vigente, clave 531.340.0169.

No se aceptarán bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.



"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato deberá contar con los registros sanitarios de los equipos y bienes de consumo con los que presta el servicio.

## MANTENIMIENTO

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar sin costo adicional durante la vigencia del contrato de la prestación del servicio, el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de hemodiálisis, sistemas de tratamiento de agua y mobiliario, a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones para seguridad de los pacientes, conforme a lo señalado en el **Anexo 5 (cinco)**, del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar la sanitización del sistema de suministro de agua tratada con la frecuencia que sea necesaria, a fin de que proporcione agua que cumpla con las especificaciones indicadas en la NOM 003-SSA3-2010 Para la práctica de hemodiálisis, así como, mantener el orden y la limpieza durante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los materiales utilizados para éste fin. La limpieza del área donde se encuentre el sistema de suministro del agua tratada corresponde al instituto.

El mantenimiento del sillón clínico se hará cuando lo requiera la unidad.

### a) Mantenimiento Preventivo

"EL PROVEEDOR" entregará a los jefes del servicio y de conservación, el calendario del programa de mantenimiento preventivo del equipo médico (máquinas de hemodiálisis y planta de tratamiento de agua), conforme a las especificaciones del fabricante y se llevará el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo, con base en lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deberá prever lo necesario a efecto de que al realizar el mantenimiento preventivo garantice la continuidad del Servicio de Hemodiálisis Interna.

### b) Mantenimiento Correctivo

Para dar atención a los reportes en el caso de fallas en las máquinas de hemodiálisis y planta de tratamiento de agua, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las reparaciones necesarias o sustituirlas por otras de las mismas características, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas para el caso de las Delegaciones del D.F. Norte y D.F. Sur, Estado de México Poniente y Oriente, las ciudades de Guadalajara, Monterrey y Puebla, y 48 (cuarenta ocho) horas para el resto del país, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" realice por cualquier vía: fax, electrónico y/o personal.

## ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos en las unidades médicas de "EL INSTITUTO".

## CALIDAD DEL AGUA TRATADA PARA HEMODIÁLISIS

"EL PROVEEDOR" deberá realizar de manera bimestral la toma de muestras del agua tratada para el análisis de los contaminantes biológicos; y de manera anual, la toma de muestra del agua tratada para el análisis de los contaminantes químicos, de acuerdo a lo dispuesto por la NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis.



Adicionalmente "EL INSTITUTO" podrá solicitar en cualquier momento la toma de muestras de los análisis biológicos y químicos.

Los exámenes deberán realizarse en laboratorios acreditados por la EMA, debiendo entregar con la periodicidad antes mencionada al jefe de servicio el resultado de las pruebas realizadas al agua tratada.

## BIENES DE CONSUMO

En el **Anexo T 2 (T-Dos)** del presente contrato, se detallan los bienes de consumo que el "EL PROVEEDOR" deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos hemodialíticos, los cuales deberán ser compatibles con los equipos médicos ofertados para la prestación del servicio. La dotación de los bienes de consumo será de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas, requiriéndose para cada sesión los enlistados a continuación:

- 1 Filtro dializador nuevo para cada sesión.
- 1 Línea arteriovenosa.
- 1 Galón de concentrado ácido (no estéril).
- Bicarbonato de sodio en polvo. Para uso no parenteral; para conductividad de acuerdo a la marca de la máquina; para ácido específico, presentación en paquete o bolsa que se adecue a la máquina propuesta.
- Cánula para punción de fístula arteriovenosa interna: consta de tubo de elastómero de silicón de 15 o 30 cm. de longitud, con obturador y adaptador Luer lock, mariposa y aguja calibre 15 o 16 ga adulto y 16 o 17 ga pediátrico y con orificio posterior al bisel; un lumen.
- El Catéter temporal o permanente o injerto vascular heterólogo, de estos lo que requiera el paciente durante su permanencia en el programa.

Si alguno de los bienes de consumo aquí descritos presentara alguna falla o defecto, "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlos por otros de iguales características a las requeridas, en la siguiente entrega de surtimiento de bienes de consumo, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

## CAPACITACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un programa de capacitación al personal de "EL INSTITUTO" asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos médicos, así como también de los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio.

Esta capacitación técnica deberá otorgarse dentro de los 35 (treinta y cinco) días hábiles previos a la puesta en operación del servicio, así como cuando lo solicite la Unidad Médica sin costo extra para "EL INSTITUTO". Para efectos de lo señalado "EL PROVEEDOR" se coordinará con el Director de la Unidad Médica y el Jefe de Servicio. Al término de la capacitación extenderá constancia de la misma.

## SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el Sistema de Información para el Servicio Integral de Hemodiálisis el cual debe cubrir la funcionalidad mínima establecida en la "Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003" (ETIMSS) la cual incluye el flujo de información dentro del servicio y la comunicación hacia los Sistemas de "EL INSTITUTO" para uso de identidad e Información clínica.



La ETIMSS 5640-023-003 se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de Información para Proveedores en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>

Como elemento adicional, el Sistema de Información de "EL PROVEEDOR" deberá permitir al Jefe de Servicio de la unidad, el generar un reporte filtrado por unidad, por periodo, por contrato, con el desglose de las sesiones otorgadas, presentando el listado nominal de los derechohabientes que recibieron el servicio, como mínimo por nombre, Número de Seguridad Social y agregado médico.

En cualquier avance tecnológico de relevancia a consideración de "EL INSTITUTO" en los Sistemas de Información, programas de cómputo asociados, los equipos de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y biométricos para el uso de identidad, serán instalados de inmediato en el plazo que establecerá "EL INSTITUTO" para ponerlos en vigencia, estando obligado "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios a consideración de "EL INSTITUTO" para permitir la continuidad de la operación durante la vigencia del contrato.

### EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" debe proporcionar el equipo de cómputo, periféricos, lectores de huella digital, lectores de código de barras y UPS necesarios para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad operativa del servicio. Al término de la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él para el cumplimiento del contrato, sin dañar las instalaciones de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo acuerdo por escrito con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, sin costo para "EL INSTITUTO".

Para el uso de identidad se requiere que el lector de código de barras sea compatible con el estándar utilizado en las credenciales de "EL INSTITUTO", conforme a lo establecido en el **Anexo TI 6 (TI Seis)**. El lector de huella digital para el biométrico que será utilizado para comprobar la identidad del paciente, deberá apegarse a lo establecido en el **Anexo TI 5 (TI Cinco)**.

El equipo de cómputo deberá cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo TI 3 (TI Tres)**, del presente contrato, basados en los criterios enlistados a continuación:

- 2 PC-III con licencia Microsoft Office, por cada Unidad Médica, distribuyéndose una para la Unidad de Hemodiálisis y la otra en la Jefatura de Servicio.
- 1 Lector de huella digital por cada Unidad Médica.
- 1 Lector de código de barras por cada Unidad Médica.
- 1 PC-I, que se utilizará como servidor en cada Unidad Médica.
- 1 Impresora por cada Unidad Médica.
- UPS para cada una de las PC del Servicio Integral de Hemodiálisis.
- Licencia de antivirus para cada PC instalada para el Servicio Integral de Hemodiálisis.
- Bienes de consumo para la impresora (un paquete de papel de 500 (quinientas) hojas por cada dos máquinas bimestralmente y el tóner necesario para éste consumo de papel).

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera de más de un equipo mencionado en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

### INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN



"EL PROVEEDOR" debe llevar a cabo la instalación y puesta a punto en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos, lectores de códigos de barras y lectores de huella digital necesarios para el control del servicio de hemodiálisis durante el periodo de transición y otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, dentro de los 35 (treinta y cinco) días hábiles contados a partir de la emisión del fallo.

"EL PROVEEDOR" debe llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información necesario para el control del Servicio de Hemodiálisis y otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, dentro de los 3 (tres) meses contados a partir de la emisión del fallo.

Existirá un periodo de transición para "EL PROVEEDOR" que no cuenten con sistema de información y mensajería HL7 certificado de acuerdo a la ETIMSS 5640-023-003 Revisión 2014, este periodo comprende 3 (tres) meses contados a partir de la emisión del fallo, durante el cual "EL PROVEEDOR" deberá enviar la información de las sesiones otorgadas:

Para "EL PROVEEDOR" con sistema certificado de acuerdo a la ETIMSS 5640-023-003 Revisión 2011, mediante mensajería HL7.

Para "EL PROVEEDOR" que no tiene sistema certificado de acuerdo a la ETIMSS 5640-023-003 Revisión 2011, mediante un archivo de texto de acuerdo al formato establecido en el Anexo T17 (T1 siete) Requerimientos del reporte a generar por el Servicio Integral de Hemodiálisis del proveedor, para el registro de sesiones de Hemodiálisis Interna.

"EL INSTITUTO" Proporcionará el medio para recibir los archivos de texto por parte de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá gestionar por escrito a la CDI la asignación de una IP fija para el equipo de cómputo asignado como servidor y dos nodos de red para cada Unidad Médica en la que prestará el servicio, uno de ellos para el equipo de cómputo asignado como servidor y el otro nodo para el equipo de cómputo asignado a la Jefatura de Servicio, previo a la puesta en operación del Servicio.

"EL PROVEEDOR" en coordinación con el Jefe de Servicio y el CDI levantarán un acta de entrega-recepción del Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, UPS, correspondientes a cada Unidad Médica.

## CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

La capacitación para el personal de "EL INSTITUTO" asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos y programas de cómputo asociado, periféricos y UPS's, deberá otorgarse dentro de los 35 (treinta y cinco) días hábiles contados a partir de la emisión del Fallo, sin costo para "EL INSTITUTO".

La capacitación para el personal de "EL INSTITUTO" asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central de "EL INSTITUTO", uso de identidad y control de gasto, se deberá realizar dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la puesta en operación del Sistema de Información.

"EL PROVEEDOR" implementará, el Programa de Capacitación y Adiestramiento, el cual tendrá los contenidos temáticos y la duración, considerando la capacitación en el Sistema de Información.



"EL PROVEEDOR" acordará en conjunto con el Director Médico de la UMAE, según corresponda y con el Coordinador Delegacional de Informática el detalle y fechas para la impartición del Programa de Capacitación y Adiestramiento.

"EL PROVEEDOR" proporcionará capacitación al personal de la Unidad, de acuerdo al perfil de los usuarios, entregará una copia del manual de usuario a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de la misma.

"EL PROVEEDOR" se comprometerá a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se coordinará con el Director Médico de la UMAE, según corresponda y con la Coordinación Delegacional de Informática, quienes conjugarán las acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento acordado.

"EL PROVEEDOR" entregará la evidencia (constancia y lista de asistencia) que acredite el cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento al Administrador del contrato, sin exceder el plazo establecido para su ejecución.

#### **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**

Dentro del Mantenimiento Preventivo para el Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras, lectores de huella digital y UPS, se llevará a cabo a través de la bitácora de mantenimiento preventivo, por lo que, "EL PROVEEDOR" se compromete de manera enunciativa y no limitativa a que:

- a) El servidor se encuentre conectado a la red institucional.
- b) Las IP's se encuentren activas y asignadas a los equipos de "EL PROVEEDOR".
- c) El equipo lector de código de barras y de huella digital se encuentren en buenas condiciones y operando.
- d) Se hayan enviado todos los mensajes generados por el sistema.
- e) Se mantenga actualizado el antivirus.
- f) Se realice la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de código de barras, lectores de huella digital y UPS, cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor.
- g) Se actualice el sistema operativo y software complementario, al menos cada 6 (seis) meses en caso de ser requerido.

En caso que "EL PROVEEDOR" identifique que el servidor no se encuentra conectado a la red institucional y/o que las IP's asignadas no se encuentren activas, tendrá que dar aviso vía correo electrónico al CDI de la Delegación, con copia al correo electrónico soporte.csi@imss.gob.mx.

#### **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Se reemplazarán las partes del hardware (equipo de cómputo, periféricos, lectores de código de barras, lectores de huella digital y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.



"EL PROVEEDOR", en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos, lectores de códigos de barras y lectores de huella digital realizará:

- a) La recepción de reportes de incidencias por cualquier vía: fax, electrónico y/o personal, debiendo contener fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada.
- b) Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación de "EL INSTITUTO".
- c) El reemplazo del equipo dañado, en caso no tener reparación, en un lapso no mayor a horas 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de "EL INSTITUTO".

### PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD

La Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CDSSISA), dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), a través de la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), verificará la funcionalidad del sistema de información para su aprobación.

La prueba de funcionalidad y mensajes de HL7 versión 3.0, se realizará en las oficinas de la CDSSIS, o donde "EL INSTITUTO" designe. "EL PROVEEDOR" solicitará una cita a la DISTSS mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa, el cual se entregará en el área de Gestión de Correspondencia de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), ubicada en Tokio 80, 5to. piso, Col Juárez, Del. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06600.

La prueba final en sitio, se realizará una vez aprobado el punto anterior en la Unidad Médica adjudicada que "EL INSTITUTO" designe de acuerdo con el calendario de Despliegue, previamente acordado con las Unidades Médicas, con la versión aprobada del Sistema de Información en operación durante 24 (veinticuatro) horas naturales. Esta deberá ser solicitada a la DSDICDS, mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa, el cual se entregará en el área de Gestión de Correspondencia de la DIDT, ubicada en Tokio 80, 5to. piso, Col Juárez, Del. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06600.

Una vez que las pruebas de funcionalidad y mensajería son aprobadas por la DSDICDS y el sistema queda certificado por la misma, "EL PROVEEDOR" proporcionará un calendario de despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades Médicas incluidas en los contratos, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación.

"EL INSTITUTO" a través de la DISTSS, la CDI y/o los Administradores de los Contratos se reservan el derecho de evaluar cualquiera de las Unidades Médicas incluidas en los contratos para confirmar que la versión evaluada del sistema sea la instalada en los equipos de cómputo que administran dichos procesos, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del licitante adjudicado activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas en los contratos.

El Instituto a través de la DSDICDS, la CDI y/o los Administradores de los Contratos, se reservan el derecho de evaluar cualquiera de las Unidades Médicas incluidas en los contratos y en caso de detectar un comportamiento irregular en el sistema de información que administran dichos procesos, se podrá revocar el certificado del sistema, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del



licitante adjudicado activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas en los contratos.

Una vez certificado el sistema de información, en caso de que "EL PROVEEDOR" requiera realizar posteriormente una actualización, deberá seguir el proceso de las Pruebas de funcionalidad y se compromete a cumplir con este apartado, para lograr la certificación de esta nueva versión del sistema de información, antes de implantarlo en sus unidades.

#### LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

Las máquinas de hemodiálisis y la planta de tratamiento de agua, se instalarán por el "EL PROVEEDOR" directamente en el Hospital de Especialidades No. 2, con domicilio en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista en Ciudad Obregón, Sonora; y con las características técnicas señaladas en el **Anexo T2 (T dos)**.

"EL PROVEEDOR" adjudicado entregará, instalará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la emisión del fallo de la licitación, los equipos médicos y planta de tratamiento, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en cada una de las Unidades Hospitalarias que correspondan a la Delegación o UMAE que se adjudique, la vigencia del servicio corresponderá a un plazo de 48 meses.

Por lo que una vez que se conozca al licitante adjudicado deberá realizar la coordinación y acciones en las Unidades Médicas asignadas para ofrecer el servicio en tiempo y forma. Dentro de este plazo deberá realizar las adecuaciones de las máquinas y la planta de tratamiento de agua para su óptimo funcionamiento, así como haber entregado el resultado de pruebas para determinar los contaminantes químicos y biológicos del agua a utilizar en hemodiálisis previas al arranque de la operación de las máquinas de hemodiálisis y planta de tratamiento de agua. Junto con las máquinas deberá entregar los manuales de operación de los mismos en idioma español.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras tecnológicas acorde a los servicios contratados, de las marcas y modelos que ofertó el licitante adjudicado, éste podrá solicitar al administrador del contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos y/o consumibles señalados; así como el software de los equipos, acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose el licitante adjudicado a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso el software; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Para llevar a cabo la recepción de las máquinas de hemodiálisis, sillones clínicos y la planta de tratamiento de agua el jefe de servicio, deberá apegarse a las condiciones establecidas en esta convocatoria.

- Una vez instalados los equipos, el "EL PROVEEDOR" realizará las pruebas que a su juicio considere pertinentes para verificar su correcto funcionamiento y entregará al jefe de servicio el original del resultado de las pruebas para determinar los contaminantes químicos y biológicos del agua para el arranque del funcionamiento de los equipos de hemodiálisis y planta de tratamiento de agua.
- Una vez concluidos los trabajos de la instalación el administrador del contrato formalizará la entrega de los equipos con el documento de acta entrega-recepción.



En caso de realizar las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, esta será en un plazo no mayor a 8 días naturales a partir de la fecha de elaboración del acta, se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para el óptimo funcionamiento del servicio.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos y consumibles al lugar de entrega e instalación de éstos últimos.

La primera dotación de consumibles corresponderá al 15% del requerimiento anual máximo por Unidad Médica y Delegación o UMAE, indicadas en el **Anexo T1 (T uno)** de este contrato y deberá realizarse dentro de los 7 días naturales, previos a la puesta en operación de las máquinas, en cada una de las UMAE, y/o Unidades Hospitalarias.

Las entregas subsecuentes corresponderán a consumos realizados en el periodo establecido, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar insumos en cada unidad médica, de acuerdo al calendario de reposición y de entrega de consumibles establecido por el jefe de servicio en forma conjunta con **"EL PROVEEDOR"** teniendo ambos acuse de entrega recepción, con copia para cada una de las partes.

Por tanto **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar cumplir con la calendarización para recabar estos requerimientos con oportunidad. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico para el reporte.

Para que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de los bienes de consumo en la unidad médica, se realizará en forma coordinada, siguiendo el procedimiento que se lleva a cabo, en forma reglamentaria en el almacén.

A partir del segundo mes de servicio **"EL PROVEEDOR"** deberá dotar en forma mensual al Instituto el número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes de nuevo ingreso del mes previo, más 1 (uno) catéter temporal o permanente, con el propósito de que **EL INSTITUTO** cuente con un stock para garantizar la atención oportuna de los pacientes de primera vez, se entregarán directamente en la unidad médica institucional y el director de la unidad determinará el sitio de entrega de los mismos. Todos los catéteres, permanentes o temporales deberán de entregarse con su kit de introducción sin excepción **Anexo T2 (T dos)**.

Se proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** un espacio físico dentro de la unidad hospitalaria, de acuerdo con su disponibilidad, que podrá adecuarse por **"EL PROVEEDOR"**, de tal forma que pueda hacer uso como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad de **"EL PROVEEDOR"** con el que proporcionará el servicio integral, durante la vigencia del contrato.

Los injertos vasculares heterólogos serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales posteriores a la solicitud del médico tratante con las especificaciones correspondientes al paciente.

Para garantizar la calidad del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** el resultado de las muestras de agua para corroborar que ésta cumpla con la NOM-003-SSA3-2010. El resultado deberá entregarse a la Unidad Médica antes del inicio de operaciones, bimestralmente los contaminantes biológicos y anualmente los contaminantes químicos, de acuerdo con lo siguiente:

- Anualmente, para el análisis químico del agua se tomará una muestra de la ósmosis



- Bimestralmente para las biológicas se tomarán 3 muestras obtenidas de la planta de tratamiento de agua en los siguientes sitios: una de la ósmosis, una del reservorio y una de la máquina de hemodiálisis que esté ubicada al final de la red de suministro de agua tratada. En caso de que la unidad de hemodiálisis no cuente con reservorio se tomará de la válvula de retorno o de una máquina de hemodiálisis ubicada en un plano intermedio de la red de suministro.
- Para las situaciones en las que se identifique o sospeche contaminación o alteración en la calidad del agua por causas inherentes a la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" y representen potencial riesgo para los pacientes, "EL INSTITUTO" realizará el reporte en forma inmediata por vía telefónica o correo electrónico a "EL PROVEEDOR", el que deberá dar respuesta en un plazo no mayor a veinticuatro horas. En ningún caso, se aceptará operar las máquinas de hemodiálisis, la planta de tratamiento de agua y su sistema de suministro de agua tratada cuando los resultados químicos y biológicos no se encuentren dentro de los rangos requeridos.
- Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que ameriten la suspensión de la operación de una o más máquinas de hemodiálisis se deberá resolver o dar apoyo técnico en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas. "EL PROVEEDOR" sustituirá el o los equipo(s) por otro de igual(es) característica(s), en tanto concluyen los trabajos de mantenimiento, por lo que deberá tener un equipo de respaldo en la unidad, en las que se encuentren al menos 8 (ocho) máquinas instaladas, 1 (una) máquina de remplazo.
- "EL PROVEEDOR" entregará al jefe de servicio la lista del personal con las direcciones electrónicas y números telefónicos autorizados por la empresa para dar atención a los reportes de falla y en caso de existir cambios, éstos serán notificados con oportunidad.
- Para dar cumplimiento a lo anterior "EL PROVEEDOR" deberá mantener las líneas de comunicación disponibles que funcione de 07 (siete) a 22 (veintidós) horas de lunes a sábado, para que así se registren los reportes de fallas y se les de atención.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

#### NIVELES DE SERVICIO:

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Puesta en operación de los equipos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.	Plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la emisión del fallo
Proporcionar la capacitación al personal de "EL INSTITUTO" asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio.	Deberá otorgarse dentro de los 35 (treinta y cinco) días hábiles previos a la puesta en operación del servicio.
La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al 15% del requerimiento máximo del primer año del servicio,	Deberá entregarse dentro de los 7 días naturales, previos a la puesta en operación de los servicios, en cada Unidad Médica y UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
conforme al requerimiento señalado en el Anexo T1 (T uno) por Unidad Médica y UMAE y según lo establecido en el Anexo A4 (A cuatro).	
Entrega de resultados de las pruebas de los contaminantes biológicos y químicos del agua	Al inicio del servicio
Instalación y puesta en operación de los instrumentos necesarios para el uso de identidad en los pacientes del Servicio Integral de Hemodiálisis mediante huella digital y equipos y programas de cómputo asociados, necesarios para la prestación del servicio, así como proporcionar la capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos y programas de cómputo asociado, periféricos y UPS.	Dentro de un plazo no mayor a los 35 (treinta y cinco) días hábiles previos a la puesta en operación del servicio.
Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo al Anexo TI4 Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central de "EL INSTITUTO", uso de identidad y control de gasto.	Dentro de un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados a partir de la emisión del fallo de la licitación para la puesta en operación del servicio.
Proporcionar la capacitación para el personal de "EL INSTITUTO" asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, uso de identidad y control de gasto.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la puesta en operación del sistema de información.
Las entregas subsecuentes de bienes de consumo deberán realizarse conforme al calendario establecido entre la Unidad Médica y "EL PROVEEDOR".	Entregar los bienes de consumo en cada Unidad Médica en el día señalado en el "Calendario de reposición y entrega de bienes de consumo" establecido por el jefe de servicio en forma conjunta con el proveedor.
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos de nuevo ingreso del mes inmediato anterior más 1 (uno) catéter temporal o permanente	Mensualmente.
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Bimestral (al día hábil siguiente a la conclusión del bimestre)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La calidad de agua deberá contar con un resultado de análisis químico.	Al menos una vez al año (al día hábil siguiente a la conclusión del año)
Mantenimiento preventivo de los equipos con el que se presta el servicio y de la planta de tratamiento de agua	Será de acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por "EL PROVEEDOR".
Mantenimiento Preventivo de cualquiera de los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras, lectores de huella digital y UPS, con los que se presta el servicio, de conformidad con los periodos contenidos en el Programa presentado para tal efecto.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el "EL PROVEEDOR".
Registro de la información de la sesión realizada, en la base de datos central del Instituto, conforme al Anexo TI4 (TI cuatro) Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	En un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la fecha de corte correspondiente al mes en que se otorgó la sesión.
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad de funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM NOM-003-SSA3-2010
Reporte original por un laboratorio acreditado, del análisis de los contaminantes químicos del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones del Apéndice "A" de la NOM-003-SSA3-2010.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM NOM-003-SSA3-2010
Mantenimiento correctivo de las máquinas de hemodiálisis y o sustitución de los mismos y de la planta de tratamiento de agua.	Será en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice a "EL PROVEEDOR", por cualquier vía: fax, electrónica y/o personal, en (cuarenta y ocho) horas.
Mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras, lectores de huella digital y UPS con que se presta el servicio, así como del Sistema de Información y programas de cómputo asociados.	Será en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas.



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Mantenimiento correctivo de los equipos con el que se presta el servicio y de la planta de tratamiento de agua.	Será en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" realice al proveedor por cualquier vía: fax, electrónica y/o personal.
Sustitución del equipo de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y lectores de huella digital y Ups en el tiempo establecido.	Será en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas al proveedor.
"EL PROVEEDOR" establecerá contacto con la División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos c) Designación de sistema y empresa soporte d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.
"EL PROVEEDOR" proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder (solidariamente o mancomunadamente) de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de noviembre de 2015 su firma y hasta el 31 de octubre de 2019.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los comprobantes cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, se obliga a entregar, a más tardar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total, que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (Cuatro) en el Departamento abastecimiento de la UMAE, ubicada en el Hospital de Especialidades No. 2, con domicilio en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista en Ciudad Obregón, Sonora.



Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este Contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente Contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.
- De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEDUCCIONES: PENA CONVENCIONAL.-**

"EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Puesta en operación de los equipos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. <b>LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.</b>	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la puesta en operación del servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas(Delegaciones)/ Jefe de Servicio (UMAE)	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
Proporcionar la capacitación al personal del Instituto asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido para la puesta en operación del servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas(Delegaciones)/Jefe de servicio (UMAE)	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al 15% del requerimiento máximo del primer año del servicio,	Por cada día natural de atraso que exceda los 7	2.5%, sobre el valor que representa el costo de las	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas(Delegaciones)/Jefe de servicio	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
conforme al requerimiento señalado en el <b>Anexo T1 (T uno)</b> por Unidad Médica y UMAE y según lo establecido en el <b>Anexo T2 (T dos)</b> .	días naturales, previos a la puesta en operación del servicio.	sesiones solicitadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	(UMAE)	Director Administrativo (UMAE)
Entrega de resultados de las pruebas de los contaminantes biológicos y químicos del agua al inicio del servicio	Por cada día de atraso a partir del inicio de la prestación del servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas(Delegaciones)/Jefe de servicio (UMAE)	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
Instalación y puesta en operación de los instrumentos necesarios para el uso de identidad en los pacientes del Servicio Integral de Hemodiálisis mediante huella digital y equipos y programas de cómputo asociados, necesarios para la prestación del servicio, así como proporcionar la capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos y programas de cómputo asociado, periféricos y UPS.	Por cada día natural de atraso a partir del inicio de la prestación del servicio	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones solicitadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas(Delegaciones)/Jefe de servicio (UMAE)	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo al Anexo T14 Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, uso de identidad y control de gasto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones solicitadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de División de Ingeniería Biomédica	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo
Proporcionar la capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, uso de identidad y control de gasto.	Por cada día natural de atraso que exceda del plazo establecido.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones solicitadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	El Coordinador Delegacional de Informática (Delegaciones)/Jefe de División de Ingeniería Biomédica (UMAE)	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
Las entregas subsiguientes de bienes de consumo deberán realizarse conforme al calendario establecido entre la Unidad Médica y el licitante adjudicado.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas(Delegaciones)/ Jefe de Servicio (UMAE)	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
Dotación del mismo número de	Por cada día	2.5% diario	Jefe de Servicios de	Jefe de Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos de nuevo ingreso del mes inmediato anterior más 1 (uno) catéter temporal o permanente	natural de atraso en la entrega de la dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes de nuevo ingreso del mes inmediato anterior	sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	Prestaciones Médicas(Delegaciones)/ Jefe de Servicio (UMAE)	Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico	Por cada día de natural de atraso en la entrega del reporte de resultados.	2.5% sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas(Delegaciones)/ Jefe de Servicio (UMAE)	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La calidad de agua deberá contar con un resultado de análisis químico	Por cada día natural de atraso en la entrega del reporte de resultados	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas(Delegaciones)/ Jefe de Servicio (UMAE)	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
Mantenimiento preventivo de los equipos con el que se presta el servicio y de la planta de tratamiento de agua	Por cada día natural atraso que exceda la fecha en que se debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas(Delegaciones)/ Jefe de Servicio (UMAE)	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
Mantenimiento Preventivo de cualquiera de los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras, lectores de huella digital y UPS, con los que se presta el servicio, de conformidad con los periodos contenidos en el Programa presentado para tal efecto.	Por cada día natural de atraso que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	El Coordinador Delegacional de Informática (Delegaciones)/ Jefe de División de Ingeniería Biomédica (UMAE)	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo
Registro de la información de la sesión realizada, en la base de	Por cada día natural de	2.5% diario sobre el valor	Jefe de Servicios de Prestaciones	Jefe de Servicios Administrativos como



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
datos central del Instituto, conforme al Anexo TI4 (TI cuatro) Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte correspondiente al mes en que se otorgó la sesión.	total de los sesiones otorgadas, no registradas y no transmitidas en el lapso establecido a la base de datos central del Instituto, sin incluir el IVA	Médicas(Delegaciones)/ Jefe de Servicio (UMAE)	Administrador del contrato(Delegaciones)/ Director Administrativo (UMAE)
El proveedor adjudicado establecerá contacto con la División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DSDICDS), dependiente de la CDSSISA, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos c) Designación de sistema y empresa soporte d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	2.5%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DSDICDS)	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo
El proveedor proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.	2.5%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DSDICDS)	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la sesión programada con atraso y/o por las sesiones no transmitidas, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

"EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual "EL PROVEEDOR" podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad de funcionamiento deberá	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM NOM-003-SSA3-2010	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM NOM-003-SSA3-2010	5% sobre el valor total de la factura mensual más IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato.	Jefe de servicio (UMAE)	Director Administrativo (UMAE)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
contar con un resultado de análisis bacteriológico						
Reporte original por un laboratorio acreditado, del análisis de los contaminantes químicos del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones del Apéndice "A" de la NOM-003-SSA3-2010.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM y las recomendaciones de la AMMI.	5% sobre el valor total de la factura mensual más IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de servicio (UMAE)	Director Administrativo (UMAE)
Mantenimiento correctivo de las máquinas de hemodiálisis y o sustitución de los mismos y de la planta de tratamiento de agua	Será en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice al licitante por cualquier vía: fax, electrónica y/o personal.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	0.1% sobre el valor total de la factura mensual, más IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de servicio (UMAE)	Director Administrativo (UMAE)
Mantenimiento correctivo de los equipos de	Será en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro)	Por cada hora que exceda el nivel de	0.1 % sobre el valor total de la	El límite de la deducción será de hasta el 10% del	Jefe de División de Ingeniería Biomédica	Director Administrativo (UMAE)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
cómputo, periféricos, lectores de código de barras, lectores de huella digital y UPS con que se presta el servicio, así como del Sistema de Información y programas de cómputo asociados.	horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas al proveedor.	servicio establecido	factura mensual, más IVA.	monto máximo del contrato	(UMAЕ)	
Sustitución del equipo de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y lectores de huella digital y Ups en el tiempo establecido.	Será en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas al proveedor.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	0.1 % sobre el valor total de la factura mensual más IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de División de Ingeniería Biomédica (UMAЕ)	Director Administrativo (UMAЕ)

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro. Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que

"EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

**VERIFICACION DEL SERVICIO:**



Concepto	FORMA DE VERIFICACIÓN.
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad de funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico	Mensual ( los 5 de cada mes).
Reporte original por un laboratorio acreditado, del análisis de los contaminantes químicos del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones del Apéndice "A" de la NOM-003-SSA3-2010.	Cada seis meses
Mantenimiento correctivo de las máquinas de hemodiálisis y o sustitución de los mismos y de la planta de tratamiento de agua	Se reportara de inmediato por parte del area de enfermería al Jefe de Servicio de Nefrología y al Ingeniero del proveedor para su mantenimiento inmediato y dentro de las 48 hrs establecidas.
Mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras, lectores de huella digital y UPS con que se presta el servicio, así como del Sistema de Información y programas de cómputo asociados.	
Sustitución del equipo de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y lectores de huella digital y Ups en el tiempo establecido.	

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el administrador, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO"



podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo o bien no se entregue la renovación para cada uno de los ejercicios fiscales respectivos, a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda, o en su caso, la modificación de la garantía, con motivo de la modificación del presente contrato.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación de los Registros Sanitarios no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le han revocado los Registros Sanitarios correspondiente.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria y sus anexos, así como lo estipulado en el Contrato.
5. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características técnicas distintas a las aceptadas en este procedimiento de Licitación.
7. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente Convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
8. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
9. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
10. En los supuestos de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y las disposiciones regulatorias de la LFCE, así como el artículo 34, de la LAASSP.
11. Cuando la autoridad facultada compruebe la presentación de documentos alterados, o apócrifos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONÁLDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:

La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa de la Dirección Médica.

El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.



De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"**LAS PARTES**" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:  
Aquella que sea conocida públicamente.

La que haya sido puesta a disposición de "**LAS PARTES**" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.

La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "**LAS PARTES**" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "**EL PROVEEDOR**" en sus centros de desarrollo.

Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "**LAS PARTES**" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"**EL PROVEEDOR**" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "**EL INSTITUTO**" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" o "**EL INSTITUTO**" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de "**EL INSTITUTO**" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**",



todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (UNO) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
- Anexo 2 (DOS) "Cantidades mínimas y máximas por año y cantidad de máquinas"
- Anexo 3 (TRES) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (CUATRO) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"
- Anexo 5 (CINCO) "Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo"

#### ANEXOS TÉCNICOS

- T1 Sesiones para el Servicio Integral de Hemodiálisis Interna del periodo 2016-2019
- T2 Descripción de las especificaciones técnicas del equipo médico e insumos para realizar los tratamientos de hemodiálisis
- TI 3 Características Mínimas del Equipo de Cómputo
- TI 4 ETIMSS 5640-023-003 para el Sistema de Información del Servicio Integral de Hemodiálisis
- TI 5 Ficha Técnica de Lector de Huella Digital
- TI 6 Ficha técnica de lector de código de barras
- TI 7 Requerimientos del reporte a generar por el Servicio Integral de Hemodiálisis del proveedor, para el registro de sesiones de Hemodiálisis Interna

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

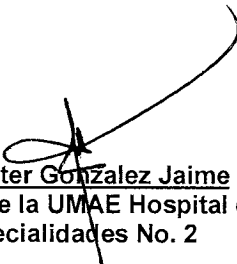
CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

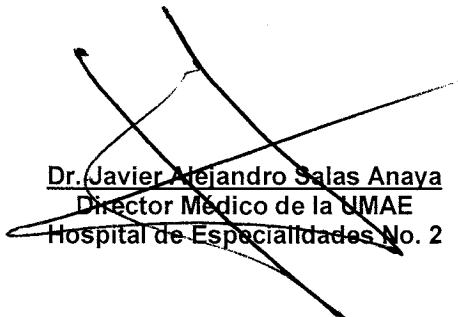
Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de Septiembre de 2015, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Interviene de conformidad con los artículos 8, párrafo primero y 144, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social

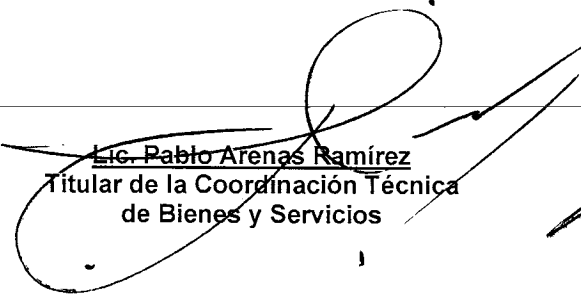
Área Requiriente

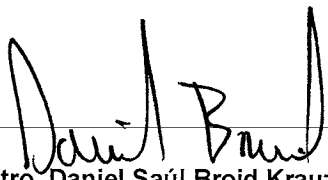
  
Dr. Walter González Jaime  
Director de la UMAE Hospital de  
Especialidades No. 2

  
Dr. Javier Alejandro Salas Anaya  
Director Médico de la UMAE  
Hospital de Especialidades No. 2

Área Contratante

Área Técnica

  
Lic. Pablo Arenas Ramírez  
Titular de la Coordinación Técnica  
de Bienes y Servicios

  
Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze  
Titular de la Coordinación de Planeación  
De Infraestructura Médica

Administrador del Contrato

  
C.P. Rigoberto Navarrete Corral  
Director Administrativo  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2

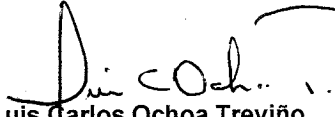


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO  
DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS INTERNA, PARA LOS  
EJERCICIOS 2016-2019  
No. D5M0173

"EL PROVEEDOR"

REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.

  
Luis Carlos Ochoa Treviño  
Representante Legal

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato plurianual abierto del "Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna": para el periodo 2016 al 2019, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Reactivos y Químicos, S.A. de C.V., de fecha 18 de Septiembre de 2015, por un importe mínimo de **\$13,468,720.00** (Trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$33,671,040.00** (Treinta y tres millones seiscientos setenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", de conformidad con lo establecido en el numeral 3.11.1 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral IV, primer párrafo, del Fallo correspondiente.  
Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Unidad Médica de Alta Especialidad antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.